

**ACUERDO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
LA FUNDACIÓN RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL**

En Madrid, a 10 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Arias Astray, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 13 de julio de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Jesús Antonio Cid Martínez, Presidente, en nombre y representación de Fundación Ramón Menéndez Pidal (en lo sucesivo FRMP), con CIF G-7859451, y con domicilio en C/ Menéndez Pidal, 5.-28036 Madrid

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la UCM

Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D.58/2003, de 8 de mayo, publicados en el BOE de 28 de mayo de 2003)

II

Fines de la FRMP

Que la FRMP tiene como fines continuar los trabajos emprendidos por don Ramón Menéndez Pidal, especialmente en el campo del Romancero Hispánico, la edición y el estudio de textos y la historia de la lengua española.

III

Objeto genérico

Que el objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

IV

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UCM y la FRMP sobre las siguientes actuaciones:

- Apoyo a la investigación en los campos de sus competencias. Esta colaboración incluye la aportación dineraria a proyectos de investigación, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- Acceso a los fondos bibliográficos y documentales de la FRMP por parte de los miembros de la comunidad universitaria de la UCM.
- Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros.
- Formación especializada.
- Intercambio y cooperación en el campo de la docencia.
- Constitución de grupos de investigación mixtos (UCM/FRMP)
- Publicación conjunta de trabajos científicos.
- Actividades conjuntas de extensión cultural (exposiciones, presentaciones de libros, jornadas, acciones para la digitalización de fondos...)
- Prácticas académicas para estudiantes de la UCM.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad:

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por:

Por parte de la UCM:

- Vicerrector de Innovación de la UCM, o persona en quien delegue.
- Decano de la Facultad de Filología de la UCM, o persona en quien delegue.
- Director del Instituto Universitario Seminario Menéndez Pidal, o persona en quien delegue.
- La Directora de la BUC, o persona en quien delegue

Por parte de la FRMP:

- Presidente de la FRMP, o persona en quien delegue.
- Tres patronos vocales de la FRMP, o personas en quienes deleguen.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Coordinación designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo Marco será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

SÉXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID

POR LA FUNDACIÓN RAMÓN
MENÉNDEZ PIDAL

Andrés Arias Astray

Jesús Antonio Cid Martínez

